



LOGO DE LA UNIVERSIDAD

**ACUERDO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MARINGÁ, BRASIL
Y LA
(NOMBRE Y PAÍS DE LA UNIVERSIDAD)**

La **Universidad Estatal de Maringá**, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estatal, a través de la Ley Estatal nº 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF nº 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante **UEM**, en este acto representada por su ilustre Rector, Sr. Julio César Damasceno, brasileño, casado, profesor universitario, nombrado por el Decreto nº 11.221 de 27 de septiembre de 2018, y la (nombre de la universidad), (naturaleza jurídica), en adelante denominada como (sigla de la universidad), institución legalmente constituida por el Decreto nº.....del (fecha), ubicada en (dirección), representada en este acto por su ilustre rector Sr., nacionalidad, estado civil, profesión, de acuerdo al Decreto nº....., del (fecha del nombramiento), deciden firmar el siguiente Acuerdo de Cooperación, de conformidad con la Ley Estatal nº 15.608/07 y la Ley Federal nº 8.666/93 que rigen la materia, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Cada institución se compromete a recibir anualmente, como máximo, a 05 (cinco) estudiantes que hayan cursado y aprobado el número de créditos equivalente a un tercio de su curso, por un período de un semestre académico, renovable por un semestre.

CLÁUSULA SEGUNDA. La selección de los estudiantes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen, que implementará el modo de selección según sus criterios. Se informará a la contraparte, con al menos 02 (dos) meses de antelación al inicio de las actividades académicas, los nombres de los estudiantes seleccionados.

CLÁUSULA TERCERA. Ambas universidades se comprometen a ofrecer formación complementaria en el lenguaje de la institución anfitriona, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA. La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles a los estudiantes de intercambio, pero deberán pagar las tasas académicas de sus respectivos programas de investigación en la universidad de origen.



LOGO DE LA UNIVERSIDAD

CLÁUSULA QUINTA. Todos los gastos relacionados con transporte, alojamiento, alimentación, libros, seguro médico y otros ocasionados en la estancia de los estudiantes, son de responsabilidad del propio estudiante de intercambio. Lo recibo de seguro médico debe ser presentado a la universidad anfitriona.

CLÁUSULA SEXTA. La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y proporcionan información sobre el campus. Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a la biblioteca, Internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona.

CLÁUSULA SEPTIMA. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad anfitriona y las leyes del país anfitrión durante el intercambio.

CLÁUSULA OCTAVA. La universidad anfitriona enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando se solicite por el estudiante o por la universidad de origen.

CLÁUSULA NONA. Las disciplinas que los estudiantes de intercambio asisten a la institución anfitriona serán reconocidas y homologadas en su institución de origen, por los procedimientos habituales establecidos por la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA. Las disciplinas que curse los estudiantes en la Institución anfitriona serán reconocidas en su Plan de Trabajo en la universidad anfitriona. El programa curricular de la universidad anfitriona será aprobado por la universidad de origen antes del intercambio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Si los estudiantes que participan en el intercambio desean seguir un programa de estudios para obtener un título en la universidad anfitriona, después de la finalización del período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad anfitriona y ratificar las tasas académicas.

CLAUSULA DUODÉCIMA. Para la ejecución del programa, se identifican como unidades ejecutoras al Oficina de Cooperación Internacional de la **UEM** y **(OFICINA / DEPARTAMENTO DE LA UNIVERSIDAD - SIGLA)**.



LOGO DE LA UNIVERSIDAD

CLAUSULA DECIMOTERCERA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, coincidiendo con la vigencia de lo Acuerdo de Cooperación Internacional, y podrá ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes, a través de la firma de Término Adicional. En el caso de la **UEM**, las modificaciones deben ser aprobadas por suya Asesoría Jurídica.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Cualquier tipo de duda relativa al presente Acuerdo de Movilidad Estudiantil será dirimida por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo.

En la hipótesis de un eventual litigio no solucionado por el mencionado Consejo de Arbitraje, será competente el juzgado de la sede de cada institución reclamante para solucionar eventuales disputas.

Y, por estar así justos y en acuerdo, las partes firman 02 (dos) ejemplares, en portugués y español, de igual contenido e forma y a un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para que produzca sus debidos y legales efectos.

Julio César Damasceno
Rector de la
Universidad Estatal de Maringá
Fecha:

(Nombre del Rector)
Rector de la
(Nome da la Universidad)
Fecha:

TESTIGOS:

Sandra Mara Schiavi Bankuti
Jefe de la
Oficina de Cooperación Internacional de la UEM

Fecha: